

NORMATIVO PARA APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS REFORMAS

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

Guatemala, septiembre 2021



Normativo para Aprobación de Términos de Referencia por el Consejo Directivo



Gerencia General
CDR-195-2021
O-380-088-2021-DGM
Página 1 de 1

A-69-2021-4

Guatemala, 16 de septiembre de 2021

Señor
GERENTE INTERINO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL
Instituto Nacional de Electrificación - INDE -
Ing. José Luis Duque Franco
Presente

Señor Gerente:

Para su conocimiento y efectos consiguientes transcribo a Usted, el **ACUERDO** emitido por el Consejo Directivo en **PUNTO CUARTO** del **Acta Número 69-2021**, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el **03 de Septiembre de 2021**, que establece:

"ACUERDA: 1º. Instruir a la administración, que en los expedientes de Aprobación de Términos de Referencia se omite requerir la opinión de la Auditoría Interna Corporativa, en virtud que la función fiscalizadora se llevará a cabo posteriormente, luego que ya se hayan ejecutado cada una de las etapas correspondientes al proceso de contratación. **2.-** Que la Administración, por medio de la Gerencia de Planificación Institucional del INDE, dé a conocer a las distintas Gerencias y Jefaturas para que en los expedientes de Aprobación de Términos de Referencia ya no se incluya el requerimiento de opinión de Auditoría Interna Corporativa en virtud que esa etapa no está contemplada en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. **3.-** Notifíquese."-----

Atentamente



INGENIERO OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO - INDE-

Adjunto: Oficio Original O-380-088-2021-DGM con sus adjuntos (incluye 7 CD's)

OLGM/VMAR/sldc



Gerencia General

CDR-173-2016
P-380-070-2016-DTC
Página 1 de 1

A-66-2016-3

Guatemala, 1 de diciembre de 2016


Señor
GERENTE INTERINO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL
Instituto Nacional de Electrificación - INDE -
Ing. José Luis Duque Franco
Presente

Señor Gerente:

Para su conocimiento y efectos consiguientes transcribo a Ustedes, la **RESOLUCIÓN** emitida por el Consejo Directivo en **PUNTO TERCERO** del **Acta Número 66-2016** correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el **14 de noviembre de 2016**, que dice:

".....L.- Conforme diligencias documentadas en el expediente seguido para el efecto, cursado a Gerencia General del INDE por las Jefaturas del Departamento Técnico de la Calidad; y, Jefatura de la División de Gestión de la Calidad, con Visto Bueno de la Gerencia de Planificación Institucional del INDE, respectivamente; y, presentaciones a cargo del Ingeniero José Luis Duque Franco, Gerente, a solicitud y responsabilidad de las precitadas Jefaturas y Gerencia, **APROBAR** el **NORMATIVO PARA APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA POR EL CONSEJO DIRECTIVO** (versión final, de la que quedó copia como Anexo al Punto de Acta respectivo, de la sesión en la que se conoció inicialmente la solicitud). En relación a este asunto emitieron opinión favorable: Asesoría Jurídica del INDE, en Providencia número A.J.P-311-1102-2015; y, Auditoría Interna Corporativa del INDE, en Providencia número PAI-110-032-2016. 2.- NOTIFÍQUESE".-----

Atentamente,


ING. JORGE DAVID FIGUEROA GARCÍA
GERENTE GENERAL INTERINO
SECRETARIO



Adj. 51 folios + Normativo Original + O-380-078-2016-DTC original + PAI-110-032-2016 original + P-600-146-2016-GPI original

JDFG/PEGM/reca

**NORMATIVO PARA APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA POR EL
CONSEJO DIRECTIVO**

ÍNDICE

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	PÁGINA
Artículo 1.	Objeto y ámbito de aplicación	4
Artículo 2.	Administración y Control	4
Artículo 3.	Marco Legal	4
Artículo 4.	Definiciones	4
CAPÍTULO II	REQUISITOS NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	
Artículo 5.	Detección de Necesidades	5
Artículo 6.	Términos de Referencia	6
Artículo 7.	Revisión de Expediente y Términos de Referencia por parte del Consejo Directivo	6
Artículo 8.	Aprobación o Improbacion	6
CAPÍTULO III	DISPOSICIONES FINALES	
Artículo 9.	Casos no previstos	7
Artículo 10.	Vigencia	7

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación. Tiene por objeto establecer la normativa para aprobar los Términos de Referencia que, de acuerdo a su monto, deben de ser conocidos por el Consejo Directivo.

Artículo 2. Administración y Control. Las Unidades Ejecutoras responsables del proceso son las encargadas de velar por el cumplimiento de este normativo. Es responsabilidad de la Gerencia de Área evaluar e informar a la Administración Superior, sobre las fallas de control interno detectadas en la aplicación del mismo.

Artículo 3. Marco Legal. El presente normativo se fundamenta en los artículos 10, 19 y 27 numeral 4 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del -INDE-, y en la Resolución emitida por el Consejo Directivo en punto cuarto del acta número 42-2014, de la sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2014.

Artículo 4. Definiciones. Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Normativo, se entiende por:

Autoridad administrativa superior: Es la Gerencia General del INDE.

Consejo Directivo: Autoridad suprema del Instituto y, en consecuencia, le corresponde la dirección general de las actividades del mismo.

Funcionarios superiores: Auditor Interno Corporativo, Asesor Jurídico Corporativo, Gerencias de Área, Gerencias de Empresas, Subgerentes, Superintendentes, Jefes de Sistemas, Jefes de División, Jefes de Plantas y Jefes de Departamento.

Gerente de Área y/o Responsable del Proyecto: Líder de la unidad de trabajo que presenta para su aprobación los Términos de Referencia.

Gerente General: Es el secretario del Consejo Directivo; en caso de su ausencia falta o impedimento legal será sustituido por el Gerente que determine el Consejo Directivo.

Resolución: Documento administrativo que recoge las decisiones del Consejo Directivo.

Términos de Referencia: Documentos por medio de los cuales se provee información de índole administrativo, legal y técnica a todos los interesados en presentar ofertas, con el objeto de garantizar la competitividad que beneficie los intereses del INDE.

Unidad Ejecutora: Son las dependencias administrativas, como Gerencias, Divisiones, Departamentos, Asesorías y todas aquellas áreas que cuenten con disponibilidad presupuestaria y que realizan los programas, subprogramas, actividades o proyectos específicos.

CAPÍTULO II

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Artículo 5. Detección de Necesidades: La Detección de Necesidades debe ser presentada por el Gerente General, Gerente de Área y/o Responsable del Proyecto, al Consejo Directivo, el cual por medio de resolución puede aprobar o improbar la necesidad presentada.

Artículo 6. Términos de Referencia. Los Términos de Referencia, deben ser elaborados por la Unidad Ejecutora que corresponda, los cuales deben contar en su orden:

- Un informe de detección de necesidades emitido por la Unidad Ejecutora responsable del proceso, aprobado por el Consejo Directivo.
- Dictamen financiero-presupuestario emitido por las Unidades Financieras de las Gerencias o Empresas correspondientes, el que deberá contar con el visto bueno de la Gerencia Financiera.
- Opinión favorable de Asesoría Jurídica Corporativa y Asesoría Social Ambiental en lo que es materia de su competencia.¹
- Dictamen Técnico.

Artículo 7. Revisión de Expediente y Términos de Referencia por parte del Consejo Directivo. La Unidad Ejecutora traslada el Expediente y Términos de Referencia al Gerente General, quien debe trasladarlo al Consejo Directivo, para que emitan observaciones si así lo consideran.

En caso de que existan observaciones al Expediente y Términos de Referencia, estas deben ser consensuadas y aprobadas con los miembros de Consejo Directivo; las cuales deben ser trasladadas por el Gerente General al Gerente de Área y/o Responsable del Proyecto, quien debe incorporar las mismas.

Artículo 8. Aprobación o Improbación. El Gerente General del -INDE- debe enviar a los miembros del Consejo Directivo, la versión final del Expediente y Términos de Referencia, con antelación suficiente de su sesión.

1

Modificado según Resolución emitida por el Consejo Directivo en Punto CUARTO, del Acta Número 69-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 03-09-2021 y entra en vigencia un día después de su divulgación.

La Gerencia General y/o el Responsable del proyecto, debe presentar en Sesión de Consejo Directivo el Expediente y los Términos de Referencia para aprobación. El Consejo Directivo, mediante resolución, puede aprobar o no los Términos de Referencia, en un plazo no mayor de tres (3) sesiones.

Toda aprobación de Términos de Referencia debe contar con evidencia de la misma.

La versión final de los términos de referencia de cada evento que sean aprobados por Consejo Directivo, debe estamparse con el sello de la Gerencia General.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente normativo, serán resueltos por el Consejo Directivo del INDE, de conformidad con las leyes vigentes que fueren aplicables.

Artículo 10. Vigencia. El presente normativo entrará en vigencia cinco días después de la fecha de su aprobación.